

RESOLUCIÓN No. 033 DE 2021 FEBRERO 23 DE 2021

"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública"

LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1° del Decreto 1082 de 2015, establece que salvo en los casos en que el contrato a celebrar sea de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(...) la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.
- 2. El objeto del contrato.
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.".

Que, el Literal g), Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que es causal de contratación directa "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Que, el Decreto 1082 de 2015. en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8°, reglamentó lo anterior, estableciendo que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, "cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

Que, el objeto de la contratación consiste en "Prestar los servicios de mensajería de correspondencia externa (urbano, periférico y nacional), para la recepción, envío y entrega a los destinatarios de correspondencia, e igualmente el suministro de personal necesario para la adecuada prestación del servicio".

Que, para efectos de realizar la precitada contratación se cuenta con un presupuesto de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.150.000.00)**, respaldado con el Rubro Servicios postales y de mensajería A-02-02-02-006-008 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 9421 del 9-02-2021 expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CG.R., dentro de sus competencias institucionales debe garantizar a todas las dependencias de la Entidad, el envío de la correspondencia a los diferentes destinos locales, departamentales, y nacionales. Por tal razón la Entidad debe velar porque el flujo de la correspondencia que producen a diario las diferentes dependencias que conforman la administración tenga salida permanente a las entidades públicas y privadas en los diferentes niveles territorial, departamental y nacional, de acuerdo a las necesidades, lo mismo que la respuesta que a diario se le debe enviar a la comunidad en general de la Contraloría General de la República que requiere diferentes servicios.

En este sentido, surge la necesidad por parte de la entidad de enviar documentos, los cuales por su contenido e importancia exigen una serie de garantías que permiten tener la certeza de que realmente los documentos han llegado a su destino de una forma eficiente, ágil, confiable y segura. Es por esta razón que la mayoría de los documentos, son enviados por medio del servicio de correo certificado y mensajería expresa, pero también se requiere disponer de otros servicios de correo los cuales por sus características también son utilizados para el envío de los documentos, pero no en la misma cantidad y frecuencia que los dos servicios antes mencionados



Continuación de la Resolución N. 033 de 23/02/2021

""Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública"

En consideración a que la Ley 1369 de 2009 en su artículo 15 ha establecido un área de reserva para las entidades del orden nacional, donde consagra que el Operador Postal Oficial o concesionario de los servicios de correo será el único autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades definidas como integrantes de la rama ejecutiva, legislativa y judicial del poder público.

"Artículo 15. Área de Reserva. El Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo será el único autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades definidas como integrantes de la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Poder Público.

Los entes públicos de acuerdo con las necesidades de su gestión podrán contratar servicios de mensajería expresa, de conformidad con la Ley de contratación que les rija."

Que, la sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A., es una empresa en la que predomina el capital público, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información, y las Comunicaciones, creada mediante el Decreto 4310 de 2005, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones y qué de acuerdo con la Ley 1369 de 2009, "por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones", consagró en el numeral 2 del artículo 3 el alcance de los servicios postales "los cuales consisten en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para el envío hacia otros países o recepción desde el exterior. Son servicios postales entre otros, los servicios de correo, los servicios postales de pago y los servicios, de mensajería expresa"

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de correspondencia y mensajería, con el fin de atender la necesidad del servicio por parte de la Entidad con 4-72 que es el Operador Postal Oficial

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.6, 2.7 y 7.1 del referido estudio previo, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República exigirá al contratista para la ejecución del objeto contratado las siguientes condiciones:

"2.6 Especificaciones técnicas:

El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, requiere la contratación de prestación de servicios postales consistentes en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los servicios que se relacionan a continuación:

Correo Certificado: Servicio de correo para envío de objetos postales hasta 2 kg, con prueba y Certificación de entrega, válida judicialmente con cubrimiento nacional.

Características:

Cobertura: Urbana, Regional, Nacional.

Tiempos de entrega.

Urbano: Un (1) día hábil.

Regional, Nacional y Trayectos Especiales: De acuerdo con matriz de tiempo de entrega. , la cual hará parte integrante del contrato. *Para Trayectos Especiales estamos sujetos a itinerarios y cupos de las aerolíneas.

Forma de entrega: Bajo firma de persona mayor de edad, que se encuentre en la dirección de destino al momento de la entrega. En las poblaciones apartadas se entrega en nuestros Centros operativos. En las zonas veredales y en las zonas de difícil acceso a través de lista de Correos de 4-72 en el centro operativo.

Peso: 0 a 2 Kg por envío.

Intentos de Entrega: Dos (2), entre los cuales no debe transcurrir un tiempo superior a dos (2) días hábiles, teniendo en cuenta que dichos intentos se deben realizar en días y horas diferentes.

Nota: Dos intentos de entrega siempre y cuando la primera gestión sea causal de devolución cerrado.

Devoluciones: Realizar las respectivas devoluciones al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República de la correspondencia que no haya podido ser entregada a su respectivo destinatario, indicando las causales de devolución, al igual que la digitalización y publicación de la guía individual de cada envío en la en la página web del contratista, en un tiempo no superior al que tomo la entrega, una vez se hayan agotado los intentos



Continuación de la Resolución N. 033 de 23/02/2021

""Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública"

de entrega y no ser declarados en rezago, teniendo en cuenta que todos los envíos impuestos por el Fondo de Bienestar Social Contraloría General de la República, sin excepción alguna, salen de la Entidad plenamente identificados.

Rastreo y seguimiento: En el momento de la imposición se le asigna un número único, que permite su registro y control hasta la entrega en su destino final.

Certificación y prueba de entrega: Constancia de fecha, hora de entrega, identificación de quien recibe; la cual será auto gestionada por el cliente, consultando la página www.4-72.com.co e ingresando el número de guía en el campo de "Seguimiento de envíos". Una vez consultado el estado del envío, debe hacer clic en el botón "ver certificado de entrega" ubicado en la parte superior derecha de la pantalla, allí podrá visualizar su certificación e imprimirla.

Recolección a Domicilio: La recolección de la correspondencia se deberá hacer para la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Fondo de Bienestar Social Contraloría General de la República en Atención al Usuario.

Servicio de Valor Agregado: Seguro"

"2.7 Obligaciones del contratista:

Prestar servicio de mensajería a nivel municipal, departamental y nacional de manera eficiente y oportuna.

- Cumplir con eficiencia y responsabilidad en el envío de la correspondencia, a los diferentes destinos donde requiera la Entidad.
- -Suministrar las guías de manera oportuna, para diligenciar la correspondencia que se despacha diariamente por parte de las diferentes dependencias de la Entidad.
- -Suministrar los sobres de seguridad para confirmar la confidencialidad del documento
- -Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.

Que los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de los procesos de contratación adelantados por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con el consecutivo CD-025-2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR la contratación directa para "Prestar los servicios de mensajería de correspondencia externa (urbano, periférico y nacional), para la recepción, envío y entrega a los destinatarios de correspondencia, e igualmente el suministro de personal necesario para la adecuada prestación del servicio", con la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A con NIT. 900.062.917-9 por ser el Operador Postal Oficial o concesionario de los servicios de correo que de conformidad con el artículo 15 Ley 1369 de 2009 es el único autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades definidas como integrantes de la rama ejecutiva, legislativa y judicial del poder público, por un valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.150.000.00), con un plazo de ejecución que ha de contarse a partir de la fecha de firma del acta de inicio con fecha de terminación del 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2. *Publicidad.* ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 3. No Procedencia de Recursos. La presente Resolución rige a partir de su expedición, se entiende notificada en estrados y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.



Continuación de la Resolución N. 033 de 23/02/2021

""Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública"

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2021

ORIGINAL FIRMADO ANA MARÍA ESTRADA URIBE

Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y
			Financiero
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera.
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Proyectó:	Alexandra Tirado Prieto		Prof. Espec. Contratación.